Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20131380951 soft
Gerente
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.04.2022 17:34:03 -05:00

Lima, 27 de Abril del 2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° D000408-2022-MML-GFC

EL GERENTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA.-

VISTO: el Informe N° D000580-2022-MML-GFC-SCS de fecha 26 de Abril de 2022 remitido por la Subgerencia de Control de Sanciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, precisa dicho artículo que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículos 207 y 208 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444); uno de los medios de ejecución forzosa es la ejecución coactiva, la cual sirve para procurarse la ejecución de una obligación de dar, hacer o no hacer, siguiendo el procedimiento previsto en las leyes de la materia. Asimismo, el inciso 258.2 del artículo 258° del TUO de la Ley N° 27444 dispone que, *"La resolución [de sanción administrativa] será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa. (…)."*

Que, el inciso 14.2 del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 26979) establece que, *"El Ejecutor Coactivo sólo podrá iniciar el procedimiento de ejecución coactiva cuando haya sido debidamente notificado el acto administrativo que sirve de título de ejecución, y siempre que no se encuentre pendiente de vencimiento el plazo para la interposición del recurso administrativo correspondiente y/o haya sido presentado por el Obligado dentro del mismo."* En esa misma línea, el inciso 15.2 del artículo 15° del mismo cuerpo normativo prescribe que, *"La resolución de ejecución coactiva será acompañada de la copia de la resolución administrativa a que se refiere el literal d) del numeral anterior, su correspondiente constancia de notificación y recepción en la que figure la fecha en que se llevó a cabo,* ***así como la constancia de haber quedado consentida o causado estado****."* (Resaltado agregado).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 314 de fecha 15 de setiembre de 2015, se delegó en el Gerente de Fiscalización y Control las atribuciones para designar al servidor o servidores que se encargarán de emitir la constancia de haber quedado consentida o causado estado – Constancia de No Impugnación, de las resoluciones administrativas generadoras de procedimientos de ejecución coactiva de sanciones no pecuniarias, de conformidad a las disposiciones del TUO de la Ley 26979. Conforme a ello, mediante Resolución Gerencial N° 465-2020-MML-GFC de fecha 20 de julio de 2020, se autorizó al señor José Antonio Alfredo Vásquez Vargas identificado con DNI N° 73789858 y con código de trabajador N° 247098 a emitir Constancia de haber quedado consentida o causado estado – Constancia de No Impugnación, de las resoluciones administrativas generadoras de procedimiento de ejecución

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por VILQUINICHE VARGAS Felix Vidal FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.04.2022 17:33:21 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **J5DNRJ0**

coactiva de sanciones no pecuniarias; de conformidad con las disposiciones del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

Que, mediante el Informe N° D000580-2022-MML-GFC-SCS, la Subgerencia de Control de Sanciones manifiesta que, el servidor José Antonio Alfredo Vásquez Vargas hará uso de su descanso vacacional a partir del día 03 de mayo de 2022 hasta el 16 de mayo de 2022. En ese sentido, solicita que se emita la Resolución de Gerencia que autorice al servidor GUILLERMO SALINAS VIVANCO identificado con DNI N° 07637084 y con código de trabajador 247086, a emitir la Constancia de haber quedado consentida o causado estado – Constancia de No Impugnación, de las resoluciones administrativas generadoras de procedimientos de ejecución coactiva de sanciones no pecuniarias.

Que, estando a lo solicitado por la Subgerencia de Control de Sanciones, y debido a la necesidad de garantizar la continuidad de la emisión de las citadas Constancias, resulta pertinente acoger la solicitud de la citada subgerencia; debiéndose autorizar de manera temporal al servidor GUILLERMO SALINAS VIVANCO identificado con DNI N° 07637084 y con código de trabajador 247086, a emitir la Constancia de haber quedado consentida o causado estado – Constancia de No Impugnación, de las resoluciones administrativas generadoras de procedimientos de ejecución coactiva de sanciones no pecuniarias.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 314;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR de manera temporal, desde el 03 de mayo de 2022 hasta el 16 de mayo de 2022, al señor GUILLERMO SALINAS VIVANCO identificado con DNI N° 07637084 y con código de trabajador 247086; a emitir la Constancia de haber quedado consentida o causado estado – Constancia de No Impugnación, de las resoluciones administrativas generadoras de procedimientos de ejecución coactiva de sanciones no pecuniarias; de conformidad con las disposiciones del TUO de la Ley N° 26979.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Póngase en conocimiento de la Subgerencia de Control de Sanciones el contenido de la presente; a fin de que cumpla con la función autorizada.

ARTÍCULO TERCERO.- Póngase en conocimiento del Área de Ejecución Coactiva de la Gerencia de Fiscalización y Control el contenido de la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación de la Gerencia de Administración, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
JONATAN JORGE RIOS MORALES
GERENTE DE FISCALIZACION Y CONTROL

JRM/fvv

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **J5DNRJ0**